RESOLUCIÓN No. 045 DEL 022 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN DIRECTA A OFERTAR I.D.O.M > C 004-2024"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 007 de 26 de diciembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de noviembre del 2024 la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible del Distrito de Santa Marta, publicó el proceso de selección de invitación directa a ofertar **EDUS-I.D.O.M No -004- 2024**, cuyo objeto general es: "1. *El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera de su parte se obliga con la EDUS a prestar los servicios integrales de organización y socialización catastral NIVEL 2 Y NIVEL 3.*

Que según el artículo 26.5 del Acuerdo 007 del 26 de diciembre de 2019, indica que la EDUS conformará Comité Evaluador, el cual estará integrado mínimo por un (1) servidor público, dentro de los cuales siempre debe hacer parte el secretario general, el cual podrá apoyarse de uno o varios funcionarios de planta o contratistas de la EDUS; para la evaluación técnica, jurídica, financiera y contable de los procesos de selección aperturados.

En el numeral 3.2 de la invitación directa a ofertar del proceso se manifestó: "...El Comité evaluador estará conformado por los funcionarios o contratistas que se determinen en el acto administrativo de conformación expedido por el gerente general."

Que en consecuencia y de conformidad con la norma aplicable, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, técnica y financiera.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la Invitación directa a ofertar **EDUS-I.D.O.M No -004- 2024**, cuyo objeto general es: ***"El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera de su parte se obliga con la EDUS a prestar los servicios integrales de organización y socialización catastral NIVEL 2 Y NIVEL 3"***

RESOLUCION No. 045 DEL 022 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN DIRECTA A OFERTAR I.D.O.M > C 004-2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de que se trata el artículo anterior para el proceso de contratación mencionado, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

SECRETARIA GENERAL	- Lizbeth Cecilia Restrepo Gámez /secretaria general -
AREA TECNICA – JURIDICA	- Manuel Flórez / Contratista Área Jurídica
Área Financiera	- Maryoris Ortiz /Contratista área financiera

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la Secretaría General de la EDUS que se comunique mediante correo electrónico o de manera personal la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará a la Entidad durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección **EDUS-I.D.O.M No -004- 2024**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité evaluador deberá participar en pleno en las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

RESOLUCIÓN No. 045 DEL 022 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN DIRECTA A OFERTAR I.D.O.M > C 004-2024"

ARTICULO QUINTO: El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Se expide en Santa Marta D.T.C.H a los 22 días del mes de noviembre del 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA

Proyectó	JUAN PABLO TUIRAM	Asesor Jurídico	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo	Secretaria General	